Encarnación, 14 de junio de 2013
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 78/2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2013 "CONSTRUCCIÓN HALL CENTRAL Y SEGUNDO PISO – BLOQUE 7".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID N° 248.016 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2013, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 02/2013 para la **"Construcción de Hall Central y Segundo Piso - Bloque 7"** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC N° 112/2013, solicita Resolución de adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 02/2013 para la **"Construcción de Hall Central y Segundo Piso - Bloque 7",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen N° 39/2013 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecidos, presentando sus ofertas las Firmas siguientes de conformidad al Acta de Apertura de Sobres: **1) Arq. Rodolfo Ayala Pelzer,** con **C.I.Nº 2.481.369,** por la suma total de **Gs. 1.879.500.000** (Guaraníes mil ochocientos setenta y nueve millones quinientos mil); **2) Sr. Fernando Caballero Céspedes** con **RUC Nº 6195410 (FC Construcciones),** por la suma total de **Gs. 1.887.760.200** (Guaraníes mil ochocientos ochenta y siete millones setecientos sesenta mil doscientos); **3) Construcciones Rivas SA,** por la suma total de **Gs. 2.000.000.000** (Guaraníes dos mil millones); **4) Consorcio Rafael Ruiz / Böttger,** por la suma total de **Gs. 1.677.890.000** (Guaraníes mil seiscientos setenta y siete millones ochocientos noventa mil); **5) San Blás Construcciones SRL,** por la suma total de **Gs. 1.644.855.744** (Guaraníes mil seiscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro); y **6) Corporación Constructiva SRL,** por la suma total de **Gs. 1.865.358.121** (Guaraníes mil ochocientos sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento veintiuno) de conformidad al Acta de Apertura de Sobes y en el Formulario de Resumen de Cotización se observa que en la oferta de las Empresas: ***1º) Corporación Constructiva SRL es de Gs. 1.865.275.034 y de FC Construcciones es de Gs. 1.887.763.050,*** considerando que, han incurrido en error de multiplicación en el monto final de sus ofertas, consistente en: ***1º "Gs. 83.087 menos de lo que figura en su oferta y el 2º Gs. 2.850 más de lo que figura en la oferta,*** razón por la cual se ha procedido a subsanar las diferencias conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, no hay modificación en el precio unitario.----------

Que, en base a los parámetros y recomendaciones manejada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para el estudio y análisis exhaustivo del presente llamado se han tomado las tres ofertas clasificadas como las más bajas de acuerdo a lo ilustrado en el Formulario de Resumen de Cotización y son las siguientes: San Blas Construcciones SRL, Consorcio Ruiz / Böttger y Corporación Constructiva SRL.----------

Que, en el Acta de Apertura ha dejado constancia el Arq. Rodolfo Ayala Pelzer, que se verifiquen la Memoria de Cálculo de las Empresas San Blás Construcciones SRL y Corporación Constructiva SRL, situaciones que fueron analizadas por el Comité de Evaluación y los documentos cuestionados cumplen su finalidad con el respaldo correspondiente.----------

Que, se observa en el Acta de Apertura de Sobres que el ***Consorcio Ruiz / Böttger, no ha presentado Memoria de Cálculo, Análisis de Costo; y en los ítems 7.1.1 y 7.1.2 no ha presentado de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones,*** no cumpliendo de esta manera con las exigencias sustancial del Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con el Art. 60 num. 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

Así mismo, la Empresa ***San Blas Construcciones S.R.L., no ha presentado el Certificado de Solvencia y/o Constancia de Línea de Crédito Disponible,*** según lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, no cumpliendo con lo solicitado en el PBC y los términos del Art. 60 num. 5 y 6 del Decreto Nº 21909/03 y demás concordantes, en estas condiciones quedan DESCALIFICADAS las firmas mencionadas de acuerdo a los extremos legales citados.---------

Que, a excepción de las firmas citadas en el párrafo precedente; y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes seleccionadas, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, la empresa Corporación Constructiva SRL cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Art. 59 3° párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, se adjunta como Anexo I el cuadro de comparación de documentaciones legales exigidos; y en cuanto a su estado financiero (su ratio de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, se ajusta al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, que se adjunta como Anexo II al presente dictamen), en tal sentido amerita que se adjudique a la Empresa Corporación Constructiva SRL, de acuerdo a los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, de acuerdo a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido; y presente la oferta más baja por el **TOTAL,** evaluado como el **más bajo,** hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen N° 39/2013, recomienda: la **Descalificación** de las Empresas **Consorcio Ruiz / Böttger y San Blas Construcciones S.R.L., por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones,** no ajustándose a lo establecido en el Art. 60 num. "5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes; La **Adjudicación** de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2013 para la **"Construcción de Hall Central y Segundo Piso - Bloque 7"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa a la Firma **CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA SRL,** por la suma total de **Gs. 1.865.275.034** (Guaraníes mil ochocientos sesenta y cinco millones doscientos setenta y cinco mil treinta y cuatro), con el I.V.A. incluido y demás gastos que pudieras existir.----------

POR TANTO
LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** las ofertas de las Empresas: **Consorcio Ruiz / Böttger y San Blas Construcciones S.R.L., por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones,** no ajustándose a lo establecido en el Art. 60 num. "5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 02/2013 para la **"Construcción de Hall Central y Segundo Piso - Bloque 7"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa a la Firma **CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA SRL,** por la suma total de Gs. 1.865.275.034 (Guaraníes mil ochocientos sesenta y cinco millones doscientos setenta y cinco mil treinta y cuatro), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen N° 39/2013 del Comité de Evaluación y al Cuadro de Adjudicación que se adjunta.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera
Vicerrectora en ejercicio del Rectorado